

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: CARLOS JULIO CORTES

Causante: EMMA ELISA CORTES DE LEÓN (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-1997-00100 00

Se le pone de presente a la señora MARÍA CONCEPCIÓN LEÓN CORTES, que previo a resolver lo solicitado en el pdf 004 del expediente digital, deberá dirigirse al Juzgado mediante apoderado judicial, habida cuenta que carece de derecho de postulación en los términos del artículo 73 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, secretaría levante las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto, cumpliendo lo ordenado en auto del 20 de octubre de 2010<sup>1</sup> y observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy **3 de octubre de 2023**

<sup>1</sup> Pdf 25307318400219970010000\_C001(005), folio 27

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: MARÍA MERCEDES DÍAZ PERDOMO en representación de su menor hijo JUAN PABLO CARDOZO DÍAZ

Causante: PABLO ROBERTO CARDOZO CLEVES (q.e.p.d.)


Radicación: 25307-31-84-002-2006-00037 00

Estando al Despacho para resolver se observa que la providencia del 4 de agosto de 2023 que milita en el pdf 28 del expediente digital, no corresponde a la presente actuación, motivo por el cual, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo allí determinado.

En su lugar y atendiendo la petición de honorarios elevada por la auxiliar de la justicia que obra en el pdf 27 del expediente digital y en los términos del artículo cuarto del Acuerdo 1852 de 2003 que modificó el numeral 2 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, se fijan a su favor como honorarios definitivos la suma del 5% del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso y a cargo de las costas del proceso que deberán asumir los adjudicatarios conforme el porcentaje de adjudicación reflejado en el trabajo de partición.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy **3 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"




Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD  
Demandante: BEATRIZ RODRÍGUEZ CÁRDENAS en representación del menor SANTIAGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Demandada: SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ORTÍZ  
Radicación: 25307-31-84-002-2017-00187 00

Lo manifestado por JUAN DE JESÚS RODRÍGUEZ SOLAQUE Técnico administrativo Oficina de correspondencia ICBF Centro Zonal Girardot - Regional Cundinamarca y DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ Contratista del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes – SRPA ICBF, como lo informado por el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA mediante oficio 202344010000145281 del 8 de septiembre de 2023, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En firme el presente pronunciamiento, archívese definitivamente las diligencias, previas las constancias de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**  
**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy 3 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"




Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Demandante: MARÍA EVELIA QUIMBAY OSPINA  
Demandado: JORGE ERNESTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00351 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL mediante fallo de tutela del 16 de agosto de 2023 que negó la acción de tutela interpuesta por el demandado en contra de SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA y esta repartición judicial.

Las partes estese a lo resuelto en sentencia de esta misma calenda.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy **3 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Demandante: MARÍA EVELIA QUIMBAY OSPINA  
Demandado: JORGE ERNESTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00351 00  
Sentencia No. 324

ASUNTO A TRATAR

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, con ajuste a la remisión que realiza el artículo 523 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición rendido por la auxiliar de la justicia LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, se presentara objeción alguna que deba resolver el Despacho, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca administrado justicia en nombre de la Republica de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición rendido por la auxiliar de la justicia LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA que milita en el pdf 065 del expediente digital.

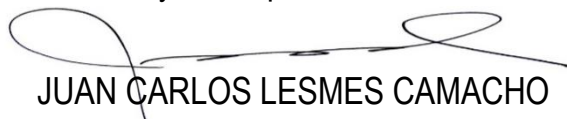
SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE definitivamente las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. Demandante: MARÍA EVELIA QUIMBAY OSPINA. Demandado: JORGE ERNESTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ. Radicación: 25307-31-84-002-2022-00350-00 Sentencia No. 324

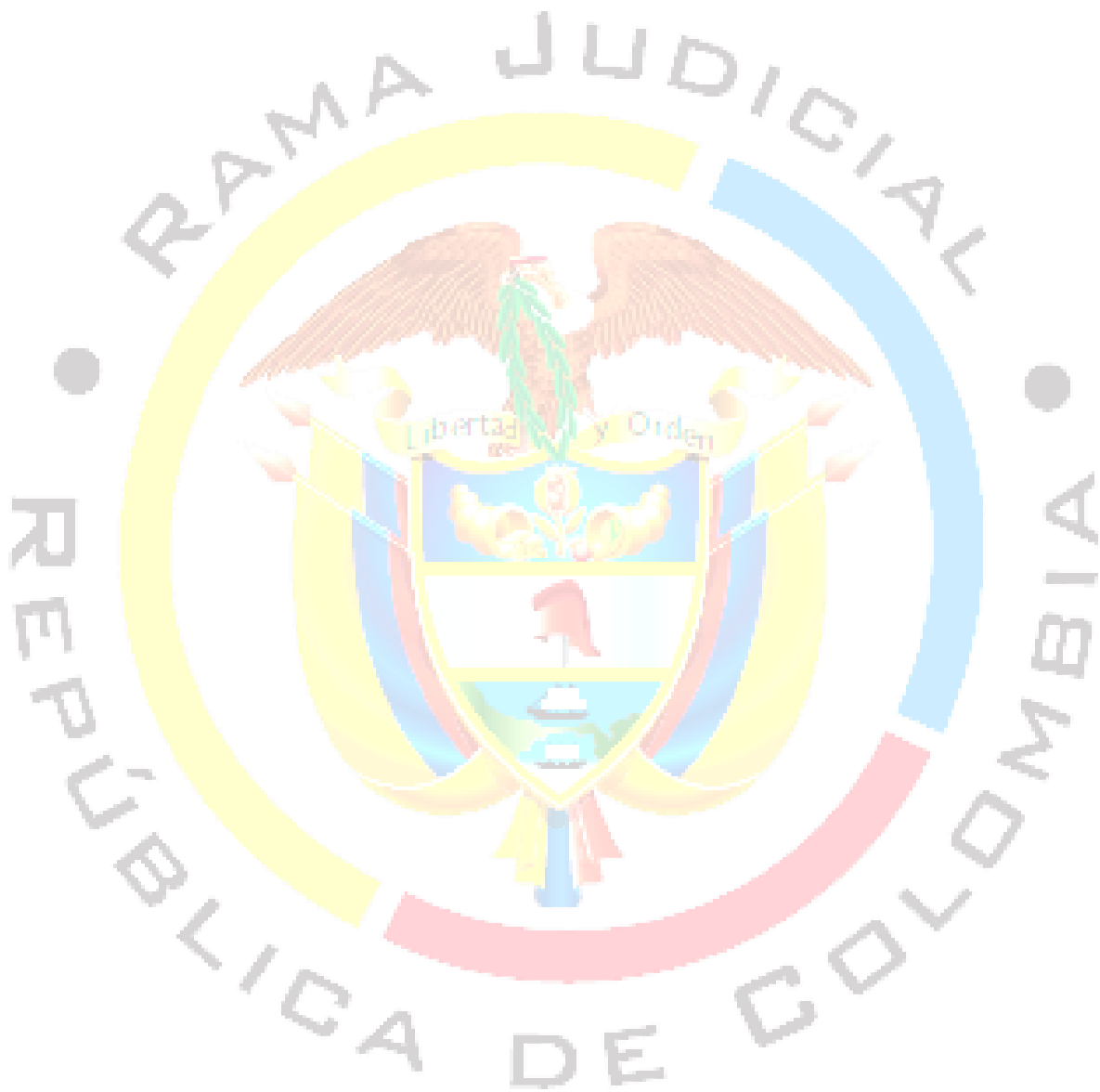
["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"](#)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy 3 de octubre de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: *Proceso: EJECUTIVO AL INTERIOR DE LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL*  
Demandante: *MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMÍREZ*. Demandada: *SONIA PATRICIA BANOY ESCOBAR*.  
Radicación: *25307-31-84-002-2023-00075 00*. Sentencia No. 323

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO AL INTERIOR DE LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMÍREZ

Demandada: SONIA PATRICIA BANOY ESCOBAR

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00013 00

Sentencia No. 323

Téngase en cuenta que la ejecutada SONIA PATRICIA BANOY ESCOBAR se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 23 de mayo de 2023, conforme la notificación que por estado se realizó de dicha providencia el 24 de mayo de 2023 y dentro del término de traslado guardó silencio, como tampoco acreditó el pago de las sumas de dinero ejecutadas.

Obsérvese que los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra SONIA PATRICIA BANOY ESCOBAR, igualmente fueron emplazados por la secretaría del Juzgado sin que dentro del término de empalamiento hicieron exigible acreencia diferentes a las ejecutadas por MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMÍREZ.

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 23 de mayo 2023, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMÍREZ y en contra de SONIA PATRICIA BANOY ESCOBAR, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae. Posteriormente, la ejecutada fue notificada de la orden de apremio librada en su contra en la manera señalada en la Ley 2213 de 2022, sin que dentro del término de traslado de la demanda se opusiera a las pretensiones acogidas en la orden de apremio o acreditara el pago de las sumas de dinero centro de ejecución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 23 de mayo de 2023.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: Proceso: EJECUTIVO AL INTERIOR DE LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMÍREZ. Demandada: SONIA PATRICIA BANOY ESCOBAR.  
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00075 00. Sentencia No. 323

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes denunciados como objeto de medida cautelar, así como de los demás bienes denunciados de propiedad del ejecutado que se llegasen a denunciar para el efecto a fin de cubrir la obligación alimentaria ejecutada.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P., teniendo en cuenta la totalidad de crédito ejecutados.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al ejecutado. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$100.000.oo. Secretaría proceda a su liquidación.

QUINTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy 3 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"




Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO  
Solicitante: LINA PAOLA CORTES RAMÍREZ  
Protegido: JAVIER CABEZAS RAMÍREZ  
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00063 00

Lo manifestado y anexo por LINA PAOLA CORTES RAMÍREZ en el pdf 30, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En firme el presente pronunciamiento, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**  
El auto anterior se notificó por estado:  
No 111  
De hoy **3 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD  
Demandante: YURANY LÓPEZ RAMÍREZ en relación a su menor hija ARIANA VICTORIA MURILLO LÓPEZ  
Demandado: ARTURO URIEL MURILLO LÓPEZ  
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00186 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO y en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,


RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de la ejecución de la referencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, MANTENIENDO exclusivamente el embargo en relación al concepto 6º, a fin de garantizar el pago de las obligaciones alimentarias adquiridas por el demandado a favor de su menor hija ARIANA VICTORIA MURILLO LÓPEZ, en la manera reconocida en el mandamiento de pago emitido al interior del proceso y la orden que dispuso seguir adelante la ejecución.

TERCERO: Agotado lo anterior, archívese las diligencias previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy 3 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA JUDICIAL PARA PARTICIÓN ESPONTANEA DEL PATRIMONIO

Demandante: ANA CECILIA BECERRA CORREDOR

Vinculados: JAVIER ERNESTO DÍAZ ÁLVAREZ, CLAUDIA ALEXANDRA SAAVEDRA BECERRA, JAVIER ANDRÉS DÍAZ BECERRA y LAURA ALEJANDRA DÍAZ BECERRA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00232 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA mediante auto del 11 de agosto de 2023 en ponencia del H. Magistrado GERMÁN OCTAVIO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ que declaró inadmisibile el recurso concedido respeto del auto de terminación por desistimiento tácito emitido por el Juzgado el 22 de junio de 2023

En firme el presente pronunciamiento, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy **3 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: YOJANA DEL PILAR IBÁÑEZ RUÍZ

Demandado: MIGUEL ÁNGEL MEDELLÍN PARDO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00279 00

Sentencia No. 322

### **ASUNTO A TRATAR**

Procede el Despacho a proferir Sentencia de plano en los términos del inciso 2º del numeral 2º del artículo 388 del Código General del Proceso, al interior del proceso de DIVORCIO promovido por YOJANA DEL PILAR IBÁÑEZ RUÍZ en contra de MIGUEL ÁNGEL MEDELLÍN PARDO, petición fundamentada en los siguientes,

### **HECHOS RELEVANTES**

Se indica en el acuerdo aportado por la Doctora SILVIA LORENA GONZÁLEZ TRONCOSO<sup>1</sup> que las partes se encuentran en común acuerdo de decretar el divorcio del matrimonio civil que los une, el cual, fue celebrado el 6 de diciembre de 2014, ante la Notaria 2º del Municipio de Espinal – Tolima, sin que durante la unión procrearan hijos y suspendiendo la vida en común de manera definitiva el 8 de octubre de 2021.

### **PRETENSIONES**

Conforme a los anteriores hechos, solicita los apoderados de las partes que se decrete el divorcio del matrimonio civil que los une a sus representados, declarando disuelta la sociedad conyugal surgida en virtud del mismo y se declare en estado de liquidación con la correspondiente partición de bienes acordada por sus representados, disponiendo residencias separas, así como la cesación de obligaciones personas y patrimoniales entre ellos.

### **ACTUACIÓN PROCESAL**

a. La demanda fue admitida el 1º de noviembre de 2022<sup>2</sup>, notificándose el demandado el 2 de noviembre de 2022<sup>3</sup> y contestando la demanda por medio de su apoderado judicial el Doctor JULIO TOCORA REYES 12 de diciembre de 2022<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Pdf 043 del expediente electrónico.

<sup>2</sup> Pdf 020 del expediente electrónico.

<sup>3</sup> Pdf 021 del expediente electrónico.

<sup>4</sup> Pdf 022 del expediente electrónico.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”](#)

allanándose a las pretensiones de la demanda, tal como se indicó en auto del 2 de enero de 2023<sup>5</sup>. El 12 de abril de 2023 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso en donde se declaró fracasada la etapa de conciliación<sup>6</sup> y se suspendió la diligencia por carecer en dicha oportunidad el demandado de abogado, reanudándose el 20 de junio de 2023<sup>7</sup>, agotando el saneamiento del proceso, fijando el litigio, decretando pruebas a favor de las partes y señalando fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P. para el 31 de octubre de 2023.<sup>8</sup>

b. El 25 de septiembre de 2023<sup>9</sup> la Doctora SILVIA LORENA GONZÁLEZ TRONCOSO allegó el acuerdo de conciliación celebrado por las partes el 23 de septiembre de 2023 ante la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA en donde manifiestan el común acuerdo presentado frente al rompimiento del vínculo matrimonial que los une, en los términos de los numerales 8° y 9° del artículo 154 del Código Civil.

c. Conforme lo anterior, observa el Despacho que es del caso pronunciarse en los términos del inciso 2° del numeral 2° del artículo 388 del Código General del Proceso, plasmando en la parte resolutive de esta determinación lo pertinente conforme lo aduce el artículo 389 del C. G. del P., tal como se procede a concretar.

#### CONSIDERACIONES

1. En el presente asunto se encuentran plenamente satisfechos los requisitos legales para proferir decisión de plano, pues no se advierte causal de nulidad procesal que merezca ser declarada, de igual manera, las partes tienen la capacidad para intervenir en el proceso, el objeto del litigio se encuentra asignado a esta jurisdicción y este Juzgador es competente para emitir la respectiva determinación de plano que declare el divorcio del matrimonio civil entre YOJANA DEL PILAR IBÁÑEZ RUÍZ y MIGUEL ÁNGEL MEDELLÍN PARDO celebrado el 6 de diciembre de 2014, ante la Notaria 2° del Municipio de Espinal – Tolima bajo el indicativo serial No. 4100792.

2. Si bien el contrato de matrimonio se encuentra consagrado en el artículo 113 del Código Civil y se perfecciona con el consentimiento libre y espontáneo de los contrayentes, dando lugar al nacimiento de la sociedad conyugal y las obligaciones entre los cónyuges relativas a compartir un domicilio común, brindarse fidelidad, apoyo mutuo y el sostenimiento de los hijos en común, también lo es que este contrato civil se puede disolver por las causales indicadas en el artículo 154 de la norma sustancial civil y produciendo las consecuencias relativas a la terminación de la vida en común, al

<sup>5</sup> Pdf 024 del expediente electrónico.

<sup>6</sup> Pdf 027 del expediente electrónico.

<sup>7</sup> Pdf 030 del expediente electrónico.

<sup>8</sup> Pdf 038 del expediente electrónico.

<sup>9</sup> Pdf 042 y 043 del expediente electrónico.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”](#)

cesación de obligaciones civiles entre ellos y el estado de liquidación de la sociedad conyugal.

3. En el presente caso se observa que ante la solicitud mancomunada presentada por las partes, se desprende que existe común acuerdo entre los contrayentes para que se declare el divorcio del matrimonio civil que existe entre ellos en los términos del numeral 9° de la norma en comento, es decir “...El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia...”, aunado a la causal de divorcio señalada en el artículo 8° ibidem relativa a “...a separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años...” atendiendo que las partes afirman no compartir domicilio desde el 8 de octubre de 2021, motivo por el cual se procederá en la manera ordenada en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 388 del Código General del Proceso y con ajuste a lo determinado en los artículos 577 y 579 de la Ley 1564 de 2012, tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

#### DECISIÓN

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo (2°) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el ACUERDO DE CONCILIACIÓN suscrito por las partes el 23 de septiembre de 2023, ante la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, atendiendo lo analizado en las consideraciones del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: En consecuencia, DECRETAR el DIVORCIO del matrimonio civil celebrado YOJANA DEL PILAR IBÁÑEZ RUÍZ y MIGUEL ÁNGEL MEDELLÍN PARDO el 22 de diciembre de 2006 ante la Notaria 2° del Municipio de Espinal – Tolima bajo el indicativo serial No. 4100792, por las causales 8° y 9° del artículo 154 del Código Civil.

TERCERO: Declarar DISUELTA la sociedad conyugal formada entre ellos por virtud del matrimonio. Procédase a su liquidación en la manera determinada en el artículo 523 del Código General del Proceso.

CUARTO: OFÍCIESE al respectivo notario para que al margen de los registros de matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los consortes, haga la anotación pertinente conforme lo dispone el inciso 3° del parágrafo 6° del artículo 9° de la Ley 25 de 1992.

QUINTO: El sostenimiento personal de cada uno de los cónyuges será de su propio cargo, así como lo relativo a la residencia, obligaciones alimentarias y respeto mutuo.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

SEXTO: REMÍTASE de copia de las piezas conducentes del proceso a la autoridad competente, para que investigue los delitos que hayan podido cometerse por los cónyuges o por terceros al celebrarse el matrimonio, tal como lo ordena el numeral 6° del artículo 389 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Expídanse copias auténticas de esta providencia, previa consignación en la cuenta de arancel judicial.

OCTAVO: No se condena en costas, por no figurar causadas.

NOVENO: Declárese terminada la presente actuación. Archívense las diligencias dejando las constancias de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy 3 de octubre de 2023

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO

Solicitantes: MARÍA TERESA ÁVILA SÁNCHEZ y DAIRO ORTÍZ SÁNCHEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00350 00

Sentencia No. 323

### **ASUNTO A TRATAR**

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, con ajuste a la remisión que realiza el artículo 523 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición rendido por el abogado GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA, se presentara objeción alguna que deba resolver el Despacho, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca administrado justicia en nombre de la Republica de Colombia,

### **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición rendido por el abogado GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA.


SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE definitivamente las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez



Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO. Solicitantes: MARÍA TERESA ÁVILA SÁNCHEZ y DAIRO ORTÍZ SÁNCHEZ. Radicación: 25307-31-84-002-2022-00350-00 Sentencia No. 323

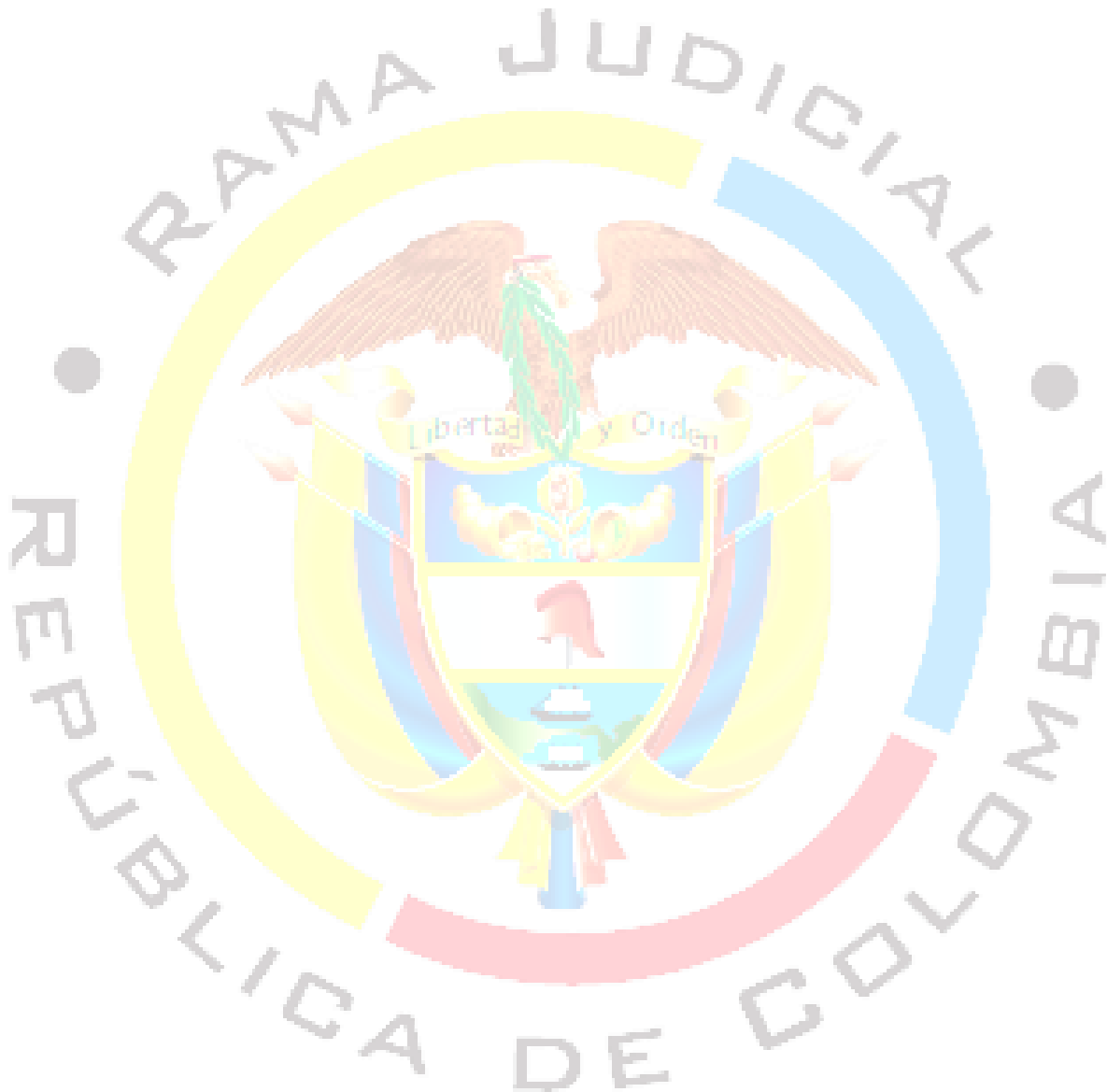
["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"](#)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy **3 de octubre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD  
Demandante: VIVIANA SOTO CASILIMAS en representación de su menor hijo MIGUEL ALEXANDER MURCIA SOTO  
Demandado: ENRIQUE MURCIA RUIZ  
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00367 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia del 30 de junio de 2023, dentro de los 15 días con posterioridad a la materialización del presente pronunciamiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy 3 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: DALBA MIREYA LOZANO DÍAZ en calidad de Defensora de Familia y en representación de los intereses de la menor MARÍA PAZ CONDE PUENTES como presunta hija de CRISTHIAN CAMILO TORIBIO MEJÍA


Demandada: MARÍA CECILIA CONDE PUENTES

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00368 00

Previo a reprogramar la toma de muestras al interior del presente asunto conforme lo solicitado por el demandado CRISTHIAN CAMILO TORIBIO MEJÍA en el pdf 039, por secretaría requiérase a la Doctora CLAUDIA BIBIANA MÉNDEZ PLAZAS Coordinadora (AF) Grupo Nacional de Genética -Contrato ICBF, para que allegue el cronograma de realización de pruebas de ADN, dentro de los 15 días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial que busca materializar el derecho de filiación que le a la menor MARÍA PAZ CONDE PUENTES.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy **3 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD  
Demandante: MARÍA FERNANDA CUBILLOS GUZMÁN en representación de su menor hija HANNAH ISABELLA CUBILLOS GUZMÁN  
Demandado: WILLIAM CAMILO OSPINA JIMÉNEZ  
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00369 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO y el demandado WILLIAM CAMILO OSPINA JIMÉNEZ, en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,


RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de la ejecución de la referencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, MANTENIENDO exclusivamente el embargo en relación al concepto 6º, a fin de garantizar el pago de las obligaciones alimentarias adquiridas por el demandado a favor de su menor hija HANNAH ISABELLA CUBILLOS GUZMÁN, en la manera reconocida en el mandamiento de pago emitido al interior del proceso y la orden que dispuso seguir adelante la ejecución.

TERCERO: Agotado lo anterior, archívese las diligencias previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy 3 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ÁNGELA MARCELA SÁNCHEZ PÉREZ en representación de su menor hija SARAÍ VALENTINA ORTEGA SÁNCHEZ

Demandado: RAFAEL ANTONIO ORTEGA CHÁVEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00173 00

Téngase en cuenta que el abogado YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS aceptó el cargo como abogado de amparo de la señora ÁNGELA MARCELA SÁNCHEZ PÉREZ quien actúa en representación de su menor hija SARAÍ VALENTINA ORTEGA SÁNCHEZ, a quien se le requiere para que allegue la documentación necesaria al abogado de amparo para que presente el proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD en contra de RAFAEL ANTONIO ORTEGA CHÁVEZ en calidad de padre de la menor. Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,


RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado al Doctor YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS y a fin que una vez la señora ÁNGELA MARCELA SÁNCHEZ PÉREZ brinde los documentos necesarios, proceda a presentar el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD en contra de RAFAEL ANTONIO ORTEGA CHÁVEZ en calidad de padre de la menor SARAÍ VALENTINA ORTEGA SÁNCHEZ.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy 3 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REVISIÓN SENTENCIA INTERDICCIÓN ARTICULO 56 LEY 1996 DE 2019

Interdicto: MANUEL JOSÉ ALVARADO ESTÉVEZ

Demandantes: PATRICIA ALVARADO DE ESCOBAR, CALOR ANTONIO ALVARADO ESTÉVEZ, MARÍA LUCIA ALVARADO ESTÉVEZ y MARCELA ELVIRA ALVARADO DE RUIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00123 00

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00214 00

Téngase en cuenta que MARIA LUCIA ALVARADO ESTEVEZ se notifico del auto de apertura de revisión de sentencia del 30 de junio de 2023, el pasado 21 de julio de 2023 y dentro del término no se opuso a la revisión de la sentencia. No es posible acceder a la solicitud de asignación de un Juzgado en la ciudad de Cartagena de Indias para efectos de allegar la documentación requerida por el Despacho, atendiendo la competencia establecida en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Lo indicado por MARÍA ELIZABETH VALERO RICO Defensora Regional Cundinamarca de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO mediante oficio 20230060153899481 del 1 de septiembre de 2023, al igual que lo señalado por FABIO NELSON MENDIVELSO CRISTIANO Director Operativo de la Administración Departamental de Cundinamarca, ¡Región que Progresa! 2020-2024; en oficio CI-2023338223 del 14 de agosto de 2023, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo que el actual domicilio del interdicto corresponde a la ciudad de Cartagena de Indias, requiérase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA del Distrito Turístico en cita, para que en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar al guardador principal, al suplente, al señor MANUEL JOSÉ ALVARADO ESTÉVEZ y demás familiares cercanos y personas de confianza con el objeto de determinar:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.

d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

A efectos de llevar a cabo la valoración ordenada en el auto del 30 de junio de 2023 y a fin de determinar la voluntad y preferencias, como la existencia de familiares o personas de confianza del señor MANUEL JOSÉ ALVARADO ESTÉVEZ que eventualmente puedan brindar el apoyo judicial que requiera, se comisiona a los JUZGADOS DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS – REPARTO, para que procedan de conformidad a la luz de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 realizando la valoración requerida por medio de la Asistente Social del Juzgado. Para el efecto, secretaría emita el Despacho Comisorio con los anexos del caso y proceda a su diligenciamiento oportuno por medio del correo institucional del Juzgado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy 3 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REVISIÓN SENTENCIA INTERDICCIÓN ARTICULO 56 LEY 1996 DE 2019

Interdicta: LINA MARCELA RIAÑO GARCÍA

Demandante: CARLOS HERNÁN RIAÑO MAHECHA

Radicación Interdicción: 25307-31-84-002-2012-00313 00

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00215 00

Téngase en cuenta que LEIDY RIAÑO se notifico del auto de apertura de revisión de sentencia del 30 de junio de 2023, el pasado 17 de junio de 2023 y dentro del término no se opuso a la revisión de la sentencia. Lo indicado por MARÍA ELIZABETH VALERO RICO Defensora Regional Cundinamarca de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO mediante oficio 20230060153899221 del 1 de septiembre de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

POR SEGUNDA VEZ por secretaria requiérase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar al guardador principal, al suplente, a la señora LINA MARCELA RIAÑO GARCÍA y demás familiares cercanos y personas de confianza con el objeto de determinar:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

La Asistente Social del Juzgado proceda a la valoración ordenada en el auto del 30 de junio de 2023 a fin de determinar la voluntad y preferencias, como la existencia de familiares o personas de confianza de la señora LINA MARCELA RIAÑO GARCÍA que eventualmente puedan brindar el apoyo judicial que requiera.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy 3 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD O EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante JESSICA LORENA BOCANEGRA DIAZ en representación de sus menores hijos ARIANA VICTORIA TAFUR BOCANEGRA y SALVADOR TAFUR BOCANEGRA

Demandado: YIRLIANY TAFUR SUAREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00266 00


Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 28 de agosto de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

**RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy **3 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: NULIDAD DE SUCESIÓN

Demandante: IRMA CALDERÓN BARRIOS

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de los causantes RAFAEL RAMÍREZ BARRIOS (q.e.p.d.) y SANDRA DEL PILAR RAMÍREZ BARRIOS (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00271 00


Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 28 de agosto de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy 3 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: MARÍA IGNACIA CASTAÑEDA DE VILLAMIL, JAIME VILLAMIL CASTAÑEDA, ALDRUBAR VILLAMIL CASTAÑEDA, NANCY VILLAMIL CASTAÑEDA, MILEYES VILLAMIL CASTAÑEDA y MARTHA CECILIA VILLAMIL CASTAÑEDA

Causante: JAIME VILLAMIL JIMÉNEZ (q.e.p.d.)

Demandados: JOHANA VILLAMIL VARGAS, CRISTIAN VILLAMIL VARGAS y SERGIO VILLAMIL VARGAS

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00273 00

Subsanada la demanda en los términos requeridos en auto anterior y cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, se declarará ABIERTO el proceso de sucesión del causante JAIME VILLAMIL JIMÉNEZ (q.e.p.d.).

Se reconoce como herederos MARÍA IGNACIA CASTAÑEDA DE VILLAMIL en calidad de cónyuge supérstite, JAIME VILLAMIL CASTAÑEDA, ALDRUBAR VILLAMIL CASTAÑEDA, NANCY VILLAMIL CASTAÑEDA, MILEYES VILLAMIL CASTAÑEDA, MARTHA CECILIA VILLAMIL CASTAÑEDA y JOHANA VILLAMIL VARGAS, CRISTIAN VILLAMIL VARGAS y SERGIO VILLAMIL VARGAS, en calidad de hijos del causante para los fines relatados en los artículos 492 del Código General del Proceso y el artículo 1289 del Código Civil relativos al repudio o aceptación de la herencia.

La parte actora notifique el presente admisorio en la manera personal a los herederos JOHANA VILLAMIL VARGAS, CRISTIAN VILLAMIL VARGAS y SERGIO VILLAMIL VARGAS. Secretaría contabilice el término respectivo, fenecido el cual, retorne las diligencias al Despacho para proveer.

Emplácese a los demás interesados que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite sucesoral, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso. Secretaría acredite la respectiva inclusión en el registro único de personas emplazadas y el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión dejando las constancias de Ley correspondientes.

Oficiese en su oportunidad en los términos del artículo 844 del Estatuto Tributario a la DIAN informando acerca de la existencia de la sucesión de la referencia, junto con la información necesaria de los herederos reconocidos para los fines de la norma en cita.

**MEDIDAS CAUTELARES**

Se decreta el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 307-5700 y 307-5699. Secretaría oficie a quien corresponda.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Previo a decretar el embargo de los arriendo o rentas del inmueble identificado con el folio 307-5699, deberá allegar los contratos que acrediten dicha explotación y los datos de los arrendatarios, como el canal digital donde reciban notificaciones judiciales.

Se reconoce personería al abogado RAFAEL DARÍO ORTIZ PÁEZ como apoderado judicial de MARÍA IGNACIA CASTAÑEDA DE VILLAMIL, JAIME VILLAMIL CASTAÑEDA, ALDRUBAR VILLAMIL CASTAÑEDA, NANCY VILLAMIL CASTAÑEDA, MILEYES VILLAMIL CASTAÑEDA y MARTHA CECILIA VILLAMIL CASTAÑEDA para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy 3 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Demandante: RAMIRO ALFONSO CUBILLOS ROMERO en calidad de representante legal de la copropiedad EDIFICIO SANTA CRUZ DE LOS MOLINOS P.H.

Demandado: CESAR AUGUSTO MORA CORREDOR en calidad de heredero determinado del causante LUIS ALBERTO MORA CORREDOR (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00300 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la presente solicitud de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR propuesta por RAMIRO ALFONSO CUBILLOS ROMERO en calidad de representante legal de la copropiedad EDIFICIO SANTA CRUZ DE LOS MOLINOS P.H. en contra de CESAR AUGUSTO MORA CORREDOR en calidad de heredero determinado del causante LUIS ALBERTO MORA CORREDOR (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados y a fin de levantar la afectación a patrimonio de familia que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20164000.

Désele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA indicado en los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que se pronuncie.

Emplácese a los HEREDEROS DETERMINADOS del causante LUIS ALBERTO MORA CORREDOR (q.e.p.d.), en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar la Secretaria del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se reconoce personería al abogado GUSTAVO CUEVAS GUALTERO como mandatario judicial de RAMIRO ALFONSO CUBILLOS ROMERO en calidad de representante legal de la copropiedad EDIFICIO SANTA CRUZ DE LOS MOLINOS P.H., en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

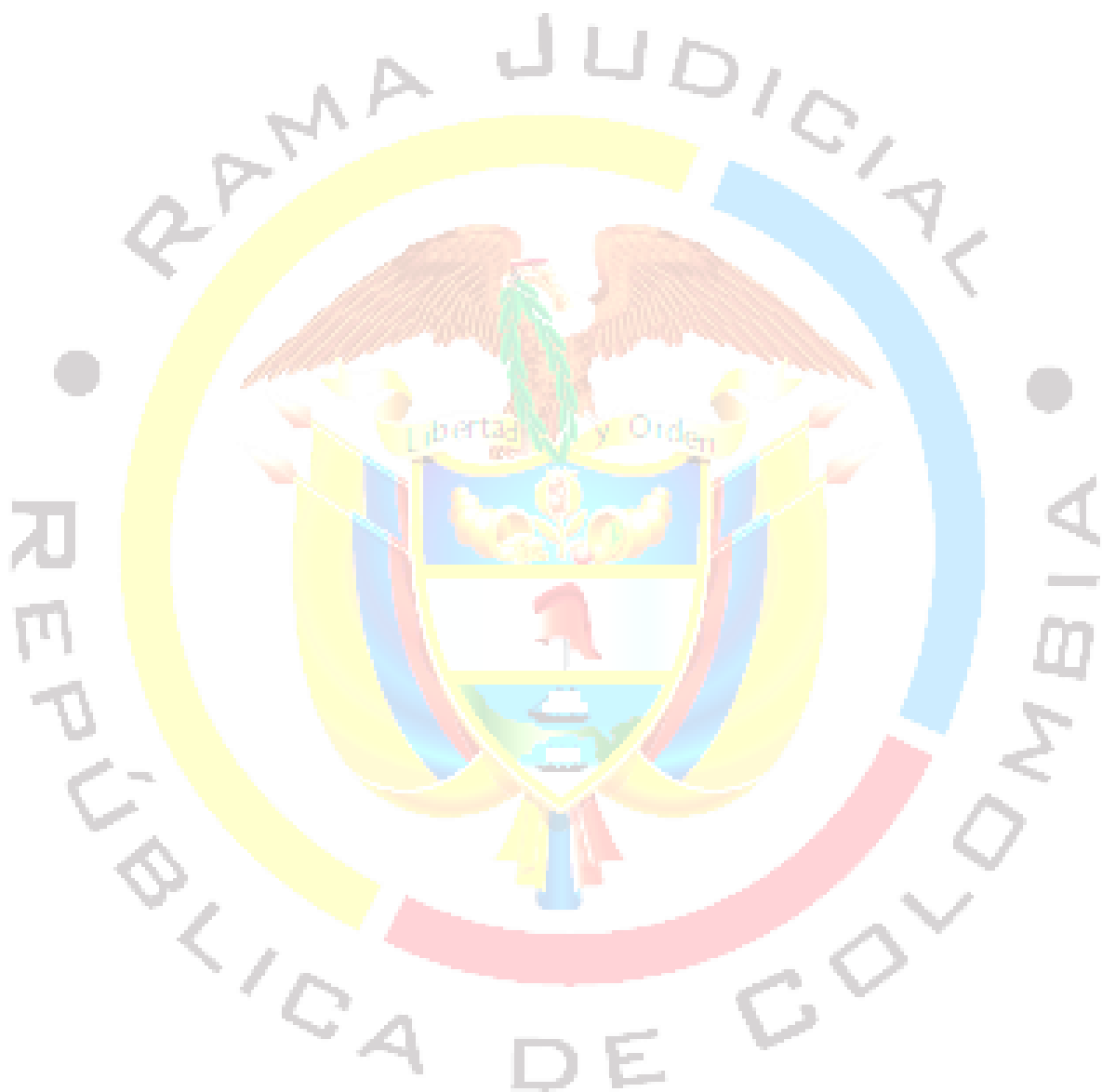
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 111

De hoy **3 de octubre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>